



Segundo: Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el antecedente de hecho tercero, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la escritura mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución otorgada el día 20 de octubre de 2005, de la entidad "Chatalgan 2005, SLL".

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales y en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puestos en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en la mencionada Ley 4/1999, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. (2011080715)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de desistimiento.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: EXT-946.

Sociedad: Fincas Emérita Augusta, SLL.

Domicilio: c/ Los Maestros, n.º 18.

Localidad: 06.800 - Mérida (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la documentación presentada por D. Juan María Sosa Barneto, Administrador Único de la entidad “Fincas Emérita Augusta, SLL” de Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con número de inscripción EXT-946, el informe emitido y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada el día 21 de abril de 2008 en la Consejería de Igualdad y Empleo, D. Juan María Sosa Barneto, Administrador Único de la entidad “Fincas Emérita Augusta, SLL” de Mérida (Badajoz), solicitó la calificación e inscripción de la escritura de compraventa de participaciones sociales.

Segundo. Con fecha 23 de abril de 2008 se requiere a la citada entidad certificación de los asientos practicados en el libro registro de socios en el ejercicio económico anterior en la que conste expresamente cuáles son las participaciones que se transmiten y entre quiénes se produce. Dicho requerimiento fue recibido por la sociedad según consta en el acuse de recibo. Mediante escrito registrado de entrada el día 16 de mayo de 2008 en la Consejería de Igualdad y Empleo, se aporta una certificación incompleta expedida con fecha 14 de mayo de 2008.

Tercero. Con fecha 12 de junio de 2008, se requiere a la citada entidad una nueva certificación de los asientos practicados en el libro registro de socios en el ejercicio económico anterior en la que conste expresamente cuáles son las participaciones que se transmiten y entre quienes se produce. Dicho requerimiento fue recibido por la sociedad según consta en el acuse de recibo. A fecha de hoy no se ha recibido en este Registro de Sociedades Laborales de Extremadura certificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de este Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24, de 27 de febrero) y en el artículo 4 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo (DOE n.º 53, de 18 de marzo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo transcurrido con creces el plazo previsto en el artículo 71.1, procede dictar la presente resolución y declarar, a la interesada, desistida de su petición.

Vistos todos los citados preceptos y demás de aplicación, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Declara el desistimiento de la comunicación de la compraventa de participaciones sociales formulada por D. Juan María Sosa Barneto, Administrador Único de la entidad "Fincas Emérita Augusta, SLL" de Mérida (Badajoz).

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales y en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en la mencionada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 2 de diciembre de 2010. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2011080718)

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las resoluciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de